



Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con las atribuciones que me otorga, con carácter indelegable, el artículo 21.1 e) de la Ley 7/85 , de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, de dictar bandos, mediante el presente hago público el presente

## BANDO

La provincia de Alicante se ha visto afectada en los últimos años por una intensa sequía que ha provocado el debilitamiento de las masas arbóreas forestales, exponiéndolas en mayor medida al ataque de plagas. Como consecuencia de ello, los pinares de toda la provincia y en concreto los del término municipal de Benidorm se han visto afectados, tanto por la presencia de insectos perforadores de la familia de los escolítidos (*Tomicus destruens*; *Orthotomicus erosus* y *Ips sexdentatus*) como por la aparición de bolsas de seda de color blanco que se sitúan entre las ramas de los árboles, en cuyo interior viven las orugas de una mariposa nocturna llamada *Thaumetopoea pityocampa* (procesionaria del pino).

En el caso de los escolítidos, las hembras ponen los huevos en galerías situadas por debajo de la corteza de los árboles, de los cuales salen larvas que se alimentarán de los tejidos vivos vitales para la circulación de la savia, pudiendo provocar la muerte rápida del árbol si el ataque ha sido masivo.

En el caso de las orugas de la procesionaria del pino, éstas se alimentan vorazmente de las acículas, y pueden llegar a destruir masas arbóreas importantes. Además, los pelos que presentan en sus tejidos pueden provocar urticarias graves al contacto con la piel y mucosas, tanto en humanos como en animales de compañía.

Por todo ello y dada la preocupación que nos inspira esta problemática, **HAGO SABER:**



PRIMERO.- Que visto el riesgo que puede representar la presencia de estas plagas (escolítidos y orugas de procesionaria del pino) en la masa forestal de parcelas particulares del término municipal de Benidorm, y en los ciudadanos y animales de compañía que puedan pasear por las mismas, solicito la colaboración de todos los particulares propietarios de terrenos que tengan pinadas, requiriendo de ellos el estricto cumplimiento de las normas y actividades siguientes:

- La Ley **LEY 43/2002, DE 20 DE NOVIEMBRE, DE SANIDAD VEGETAL**, publicada en el BOE nº 279 del 21/11/02, establece en su artículo 13.1 que corresponde a los titulares de las explotaciones o de otras superficies de cubierta vegetal, mantener sus cultivos, plantaciones y cosechas así como las masas forestales y el medio natural, en buen estado fitosanitario para defensa de las producciones propias y ajenas.

- **La Ordenanza Municipal del Medio Ambiente**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 139 del 19 de mayo de 2002, expone en su artículo 9 la obligación de **todos los** propietarios de zonas verdes, de realizar los oportunos tratamientos fitosanitarios preventivos por su cuenta, para evitar plagas y enfermedades de las plantas de dichas zonas verdes.

- En pinos afectados por la plaga de escolítidos se recomienda el apeo y descortezado o eliminación de los restos de pinos muertos o moribundos y de sus leñas si se encuentra el insecto en su interior, siguiendo el calendario establecido por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente.



En cualquier caso, para una correcta aplicación de los tratamientos fitosanitarios, los titulares de las parcelas deberán seguir las instrucciones marcadas por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.- A toda la población en general, se recomienda no acercarse ni tocar las orugas de procesionaria del pino.**

Lo que se hace público para general conocimiento, y así se adopten las medidas oportunas que sirvan para evitar el posible daño a las personas y/o animales de compañía y el mantenimiento de la masa forestal del término municipal de Benidorm.

Todo lo cual se firma en Benidorm, a 8 de febrero de 2016.

EL ALCALDE.